

2017

## PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO

Informe de Auditoría N° 015/2017



Ministerio de  
**Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**  
Presidencia de la Nación

Unidad de Auditoría Interna



**Ministerio de  
Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**

## **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**Auditor Interno Titular**

*Lic. Ariel Ernesto DILEVA*

**Auditor Adjunto de Gestión de  
Recursos y Procesos de Apoyo**

*Dr. José Norberto DE NARDO*

**Supervisora de Auditoría  
Operacional**

*Lic. María Cristina FRAGOSO*

**Audidores Técnicos**

*Sra. Mirta Celia ALONSO*

*Sr. Jorge Ariel VASQUEZ*

## Contenido

### INFORME EJECUTIVO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	1
IV) CONCLUSIÓN	2

### INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) ANTECEDENTES	1
IV) TAREA REALIZADA	3
V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	4
VI) CONCLUSIÓN	16

#### ANEXOS:

- A. - MUESTRA DE EXPEDIENTES LÍNEA I "AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL"
- B. - MUESTRA DE EXPEDIENTES LÍNEA I "MODALIDAD CAPITALIZACIÓN" Y LÍNEAS II A V
- C. - HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR
- D. - RESPUESTA DEL SECTOR AUDITADO
- E. - RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

**INFORME**

**EJECUTIVO**

**INFORME EJECUTIVO  
DE AUDITORÍA**

**PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO**

**I) OBJETO**

Evaluar la confiabilidad de los controles internos, procedimientos y registros asociados a las actividades desarrolladas en el marco del Programa Trabajo Autogestionado (PTA) que ejecuta la Secretaría de Empleo.

**II) ALCANCE**

La tarea fue realizada en el período comprendido entre los meses de Enero y Mayo de 2017, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

A los fines del relevamiento fueron seleccionadas las transferencias realizadas durante los ejercicios 2015 y 2016, tanto aquellas correspondientes a las líneas de ejecución que involucran fondos destinados a personas como a unidades productivas.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

**III) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación se efectúa una síntesis de aquellas observaciones y recomendaciones que a criterio de esta Unidad de Control resultan más relevantes, en tanto la totalidad de las mismas quedan expuestas en el Informe Analítico.

Respecto de la Línea I – Ayuda Económica Individual se aprecia que la tramitación no responde a un criterio formal y uniforme en lo relativo a la integración de la documentación en la que se sustenta la evaluación y confección del Informe Técnico. Respecto de este último se advierte falta de homogeneidad en su confección (Observación N° 5). La Coordinación General del Programa debe trabajar en la implementación de controles respecto de la exigencia de la normativa vigente, incorporar instancias de supervisión y definir una estructura para el Informe



Técnico en el que se brinde certeza sobre el cumplimiento de la totalidad de los aspectos que habilitan la cuantía del aporte a efectuar.

Asimismo, se observan ciertas carencias en instancias de control respecto del circuito seguido en la tramitación de propuestas por parte de las Unidades Productivas Autogestionadas, dichas carencias se detallan en la Observación N° 8 del presente informe. La Secretaría de Empleo debe impulsar las medidas necesarias con el fin de optimizar ese circuito operativo.

Por último, en lo relativo a las transferencias directas a Unidades Productivas, se ha advertido que no surge de las actuaciones ni de los sistemas informáticos habilitados que se hayan efectuado visitas de supervisión (Observación N° 10). Estimándose que tal instancia de control reviste relevancia, no sólo en la verificación del destino de los fondos sino también en la evaluación del impacto del PTA en sus destinatarios, deberán programarse visitas de supervisión para todas las líneas de actividades y sus resultados deberán estar debidamente registrados y expuestos.

#### IV) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que de acuerdo con las observaciones surgidas del relevamiento, las actividades atinentes al Programa Trabajo Autogestionado (PTA) se han desarrollado en términos generales de manera razonable.

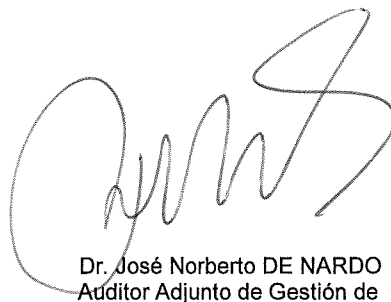
Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Empleo deberá implementar y poner en práctica un conjunto de actividades para el fortalecimiento del control interno en la operatoria, especialmente en lo relativo a las tareas de supervisión vinculadas a las transferencias directas a las Unidades Productivas Autogestionadas y también en aquellas que hacen a una buena práctica de orden y seguridad en la tramitación de las actuaciones administrativas.

Finalmente, en función de la respuesta dada al Informe Preliminar, se destaca la receptividad del sector auditado.

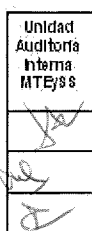
BUENOS AIRES, 30 de Junio de 2017.



Lic. Maria Cristina FRAGOSO  
Supervisora de Auditoría Operacional



Dr. José Norberto DE NARDO  
Auditor Adjunto de Gestión de  
Recursos y Procesos de Apoyo



**INFORME**

**ANALÍTICO**

## INFORME ANALÍTICO DE AUDITORÍA

### PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO

#### I) OBJETO

Evaluar la confiabilidad de los controles internos, procedimientos y registros asociados a las actividades desarrolladas en el marco del Programa Trabajo Autogestionado (PTA) que ejecuta la Secretaría de Empleo.

#### II) ALCANCE

La tarea fue realizada en el período comprendido entre los meses de Enero y Mayo de 2017, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

A los fines del relevamiento fueron seleccionadas las transferencias realizadas durante los ejercicios 2015 y 2016, tanto aquellas correspondientes a las líneas de ejecución que involucran fondos destinados a personas como a unidades productivas.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

#### III) ANTECEDENTES

##### Normativo

##### Administración Financiera y Sistemas de Control

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental";
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las "Normas Generales de Control Interno";





### Programa de Trabajo Autogestionado

- Resolución MTEySS N° 203/2004 – Crea el Programa Trabajo Autogestionado;
- Resolución SE N° 964/2008 – Aprueba los formularios para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales o Municipales;
- Resolución SE N° 2147/2010 - Aprueba el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional y sus modificatorias y complementarias;
- Resolución SE N° 280/2012 – Aprueba el Reglamento Operativo del Programa Trabajo Autogestionado y sus modificatorias;
- Resolución SE N° 682/2012 – Reglamenta la modalidad de transferencia directa de recursos dinerarios a Unidades Productivas Autogestionadas del Programa Trabajo Autogestionado y sus modificatorias;
- Resolución SE N° 1189/2012 – Implementa esquema de asistencia integral destinado a unidades productivas autogestionadas no provenientes de un proceso de recuperación de empresas y sus modificatorias;

### Estructura Organizativa

- Decisión Administrativa N° 917/2010 – Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

### **Informáticos**

- Portal de la Secretaría de Empleo (<http://gestionempleo.trabajo.gob.ar>).
- Buscador Consulta de Expedientes (Intranet – MTEySS);
- Buscador Normativas MTEySS (Intranet – MTEySS);
- e-Sidif "Sistema Integrado de Información Financiera".

### **Documentales**

- Expedientes en soporte papel;
- Informes de gestión 2004-2015 y 2016 producidos por la Coordinación del PTA.

### **Marco de Referencia**

El Programa Trabajo Autogestionado, creado por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 203/2004 ampliando sus alcances a través de la Resolución Secretaría de Empleo N° 1189/2012 y reglamentado por Resolución de la Secretaría de Empleo N° 280/2012, se ejecuta en la práctica con dependencia de la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía de la Secretaría de Empleo.



Tiene como objetivo contribuir a la generación de nuevas fuentes de trabajo y/o al mantenimiento de puestos existentes con competitividad y sustentabilidad, a través de la promoción y el fortalecimiento de unidades productivas autogestionadas por los trabajadores. Conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Res. SE N°280/2012), el Programa está dirigido a:

- Empresas/Fábricas recuperadas por los trabajadores, independientemente de la figura jurídica que adoptan, y unidades productivas que nuclean a trabajadores en condiciones de precariedad laboral.
- Entidades con personería jurídica que nuclean cooperativas, empresas recuperadas o microempresas, para el desarrollo de procesos asociativos de producción, comercialización y fortalecimiento de cadenas de valor.

Las acciones incluyen las siguientes prestaciones:

- Línea I: Ayuda Económica Individual;
- Línea I: Modalidad Capitalización;
- Línea II: Apoyo técnico y económico para la mejora de la capacidad productiva;
- Línea III: Apoyo técnico y económico para la mejora de la competitividad;
- Línea IV: Asistencia técnica y capacitación para la mejora de la capacidad de gestión de las unidades productivas;
- Línea V: Asistencia para la Higiene y la Seguridad en el Trabajo.

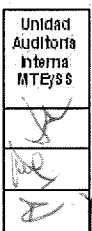
Por Resolución SE N° 1189/2012, se implementa un esquema de asistencia destinado a unidades productivas autogestionadas no provenientes de un proceso de recuperación de empresas, cuya actividad productiva principal está orientada hacia el sector privado de la economía.

#### IV) TAREA REALIZADA

##### Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Recopilación de antecedentes normativos y documentales;
2. Análisis normativo;
3. Entrevistas con autoridades, responsables y personal de las áreas intervinientes:
  - Secretaría de Empleo:  
*Coordinación General del Programa Trabajo Autogestionado (CGPTA)*  
*Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización (DSTSyF)*



4. Relevamiento de circuitos administrativos; cotejo de registros y documentación respaldatoria;
5. Examen por muestreo de actuaciones administrativas;
6. Consulta y obtención de información del Portal de la Secretaría de Empleo.;
7. Análisis estadístico;
8. Verificación del proceso de información y sistemas de registro;
9. Evaluación del control interno;

En forma previa a la emisión del presente Informe de Auditoría, se remitió a la Secretaría de Empleo, a las Subsecretarías de Promoción del Sector Social de la Economía y de Políticas de Empleo y Formación Profesional, a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, a la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral y a la Coordinación General del Programa Trabajo Autogestionado; un "Informe Preliminar" a fin que efectuaran los comentarios que estimasen apropiados.

La respuesta a dicho informe fue remitida a esta Unidad de Control por parte de la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral, por correo institucional, en fecha 29/06/2017.

## V) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

### A. RECURSOS HUMANOS

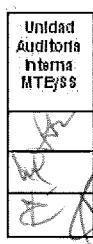
#### A.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

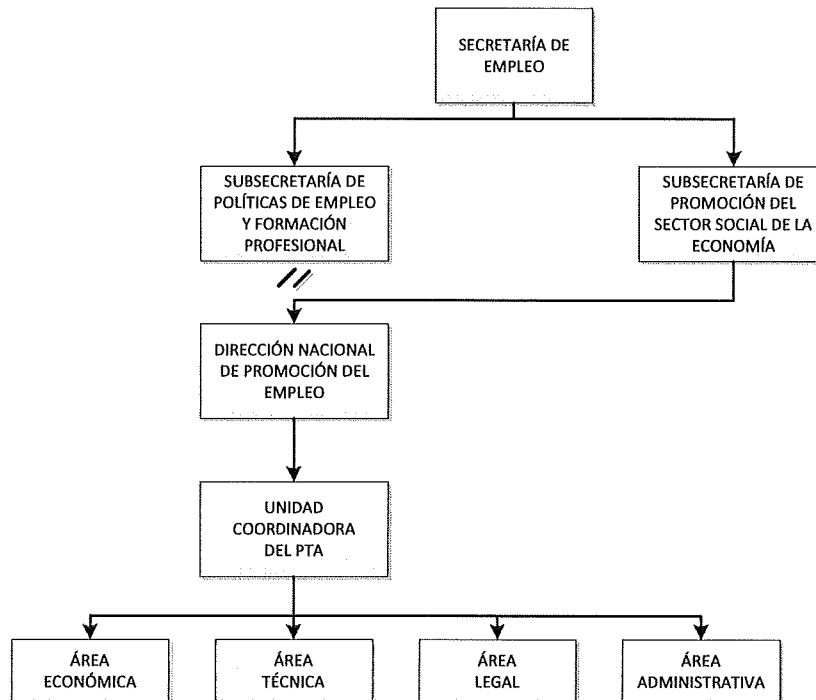
##### Descripción

La estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Cartera Laboral, su Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones fueron aprobados por Decisión Administrativa N° 917/2010. A través de dicho acto fue creada, en el ámbito de la Secretaría de Empleo y con dependencia de la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo con la responsabilidad primaria entre otras de "*Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas, proyectos, medidas e incentivos concernientes a la generación y conservación del empleo*".

Por Res. MTEySS N° 203/2004 se crea la "Unidad Coordinadora del Programa Trabajo Autogestionado Proyecto PNUD ARG/02/003".

A continuación se expone la relación funcional existente entre las distintas unidades organizativas y áreas que intervienen en la ejecución del Programa:





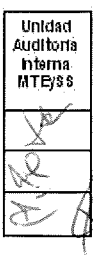
## A.2 DOTACIÓN DE PERSONAL

### Descripción

La Unidad Coordinadora del PTA cuenta con una dotación de 20 personas, con la siguiente distribución de tareas:

- Coordinación General: 1 persona;
- Área Económica: 4 personas;
- Área Técnica: 12 personas;
- Área Legal: 1 persona;
- Asistencia Administrativa: 2 personas.

En términos generales, se aprecia un holgado conocimiento de los equipos técnicos acerca de la temática en estudio y una consolidada experiencia en las tareas que desarrollan. Del mismo modo, cabe destacar la predisposición de la Coordinación General del PTA para con las tareas de control a cargo de esta Unidad de Auditoría Interna.



## B. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

### B.1 NORMATIVA REGLAMENTARIA

#### 1. Observación

El Reglamento Operativo del PTA (Res. SE N° 280/2012) se encuentra desactualizado. A título de ejemplo se mencionan las siguientes dos situaciones:

- El punto 3.9 "Monitoreo de las acciones" refiere al Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional (Res. SE N° 2147/2010), mencionándose un artículo que ha sido modificado por Res. SE N° 3373/2015.
- Los modelos de Convenios que integran el Anexo IV (Convenios de Adhesión) han perdido vigencia en virtud de lo establecido en Res. SE N° 682/2012; artículo 6°, último párrafo.

#### Recomendación

La Secretaría de Empleo debe evaluar la actualización del Reglamento Operativo del PTA en los aspectos antes mencionados como en aquellos otros que considere oportuno.

#### 2. Observación

La reglamentación de la modalidad de transferencia directa de recursos dinerarios a la Unidades Productivas (Res. SE N° 682/2012) no prevé respecto de la adquisición de equipamiento y/o bienes, condición temporal alguna sobre la conservación de su propiedad, ni plazo mínimo durante el cual la Unidad Autogestionada deberá tenerlos afectados a su actividad. El único recaudo exigido es el de asentar tales bienes en los registros contables y/o patrimoniales (Anexo - Carta de Adhesión).

La omisión de tales previsiones trae aparejado como riesgo la posibilidad del desvío de los bienes a una finalidad distinta a la prevista en la ejecución del PTA.

#### Recomendación

Se estima conveniente además del registro ya mencionado, la aplicación de alguna restricción a la disponibilidad del equipamiento adquirido con fondos del Programa y a la obligación de su utilización con el destino previsto durante un lapso mínimo. En su caso, deberán preverse mecanismos de excepción para aquellos supuestos especiales que así lo ameriten.

Del mismo modo, deberá preverse cuál será el destino de los bienes en caso de que la Unidad Productiva pase a desarrollar una actividad distinta o para la eventualidad que ésta deje de operar.



### 3. Observación

Del análisis de las actuaciones verificadas surge que la planilla anexa al modelo de Carta de Adhesión aprobada por Res. SE N° 682/2012, no se está utilizando. En su reemplazo, la contraparte suscribe la planilla que conforma el anexo del acto administrativo aprobatorio de la transferencia.

#### Recomendación

La SE debe esclarecer qué formulario corresponde anexar a la Carta de Adhesión, ya sea el que dispone la reglamentación en vigencia o, en su defecto, incorporar las modificaciones que estime convenientes a efectos que la práctica actualmente utilizada tenga debido respaldo normativo.

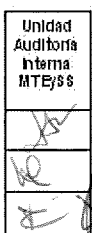
## B.2 EJECUCIÓN OPERATIVA

La presente auditoría se desarrolló sobre la base de las transferencias dinerarias realizadas durante los ejercicios 2015 y 2016, tanto en lo relativo a las ayudas económicas a personas humanas (Línea I "Ayuda Económica Individual") como a las transferencias directas a Cooperativas correspondientes al resto de las líneas instrumentadas (Línea I "Modalidad Capitalización" y Líneas II a V).

### B.2.1 REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS AUTOGESTIONADAS POR LOS TRABAJADORES

Para la participación de las Unidades Productivas en el Programa es condición inscribirse previamente en este Registro, que tiene por finalidad conocer la situación de las unidades productivas autogestionadas y de las entidades que las representan. Constituye así un mecanismo de habilitación, permite la identificación de las entidades bajo un número de orden asignado y facilita el seguimiento de las prestaciones proporcionadas a las mismas en el marco del Programa.

La información del Registro se administra a través de una planilla de cálculo Excel con acceso restringido a través de una clave, cuyo archivo está alojado en el recurso que la Coordinación del Programa tiene asignado en los repositorios de almacenamiento de la red de datos del Ministerio. El formato y contenido de la planilla se va actualizando a partir de las necesidades que surgen de la tramitación del Programa. La asignación del número a las entidades se realiza de manera manual y por orden correlativo según el momento de su incorporación.



#### 4. Observación

Se aprecia vulnerabilidad en la integridad de la información del Registro, por utilizarse un tipo de archivo (planilla de cálculo Excel) cuyos datos pueden ser modificados sin registro del operador que realiza los cambios. Además no está formalmente preestablecido el diseño de la planilla ni así tampoco incluye controles que aseguren la completitud de todos los campos.

#### Recomendación

La SE debe definir la información que forme parte del mencionado Registro y las pautas que hagan a la administración del mismo, con el fin de evitar posibles pérdidas de información. En su caso, solicitar la asistencia técnica de la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica para evaluar el desarrollo de una herramienta que permita administrar el mencionado Registro, bajo apropiadas normas de integridad y resguardo.

#### B.2.2 EJECUCIÓN LÍNEA I “AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL”

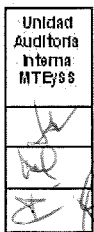
De acuerdo con la información proporcionada por el propio sector auditado, las transferencias realizadas durante los ejercicios 2015 y 2016 se resumen en el siguiente cuadro:

Ayuda Económica Individual liquidada por mes, monto y cantidad de beneficiarios (2015/2016)

Período	Año 2015		Año 2016		Año 2016 - Resolución extraordinaria (*1)	
	Monto Liquidado	Cantidad de Beneficiarios	Monto Liquidado	Cantidad de Beneficiarios	Monto Liquidado	Cantidad de Beneficiarios
Enero	\$ 10,055,700.00	10,659	\$ 6,612,600	6,713	---	---
Febrero	\$ 9,913,700.00	10,485	\$ 4,625,600	4,878	---	---
Marzo	\$ 9,487,400.00	10,180	\$ 4,139,000	4,406	---	---
Abril	\$ 9,798,700.00	10,435	\$ 3,622,400	3,970	---	---
Mayo	\$ 9,656,100.00	10,282	\$ 6,319,040	4,497	---	---
Mayo (complementaria)			\$ 577,920	213	---	---
Junio	\$ 9,393,300.00	9,963	\$ 9,651,340	5,650	---	---
Junio (complementaria)			\$ 814,320	261	---	---
Julio	\$ 8,427,000.00	9,240	\$ 18,828,840	9,010	---	---
Agosto	\$ 9,372,900.00	9,975	\$ 25,683,860	11,277	---	---
Agosto (complementaria)			\$ 739,680	259	---	---
Septiembre	\$ 8,786,600.00	9,213	\$ 28,622,760	12,437	---	---
Octubre	\$ 7,949,600.00	8,273	\$ 31,847,040	13,514	---	---
Noviembre	\$ 7,228,900.00	7,209	\$ 41,500,810	15,488	---	---
Diciembre	\$ 7,273,800.00	7,339	\$ 63,587,120	15,990	29,739,500.00	14,650
<b>Total</b>	<b>\$ 107,343,700.00</b>		<b>\$ 247,172,330</b>		<b>29,739,500.00</b>	

Fuente: Resultados de la liquidación mensual obtenidos de la plataforma Gestión Empleo.

(\*1) RESOL-2016-1105-E-APN-MT de fecha 26/12/2016 que otorga un subsidio extraordinario de \$ 2.030 para todos aquellos destinatarios incluidos en la liquidación de ayudas económicas de Diciembre/2016, período devengado Noviembre/2016.



### B.2.2.a – Actuaciones Administrativas

#### Descripción

Sobre la base de dicha información se examinaron 27 expedientes, en los que se sustanciaron los dictámenes favorables de 514 beneficios, por un monto \$ 5.463.900, correspondientes a los períodos Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de 2015 e iguales meses del año 2016.

El detalle de las actuaciones objeto de revisión se encuentra expuesto en el **Anexo A**.

Cabe mencionar que en las mismas obran los informes técnicos que dan respaldo al acto administrativo de aprobación de proyectos, que se gestiona por expediente separado.

#### 5. Observación

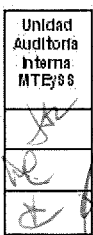
En lo relativo a la integración de la documentación de respaldo para la evaluación y confección del Informe Técnico sobre cuya base se recomienda aprobar las solicitudes de la Línea I "Ayuda Económica Individual", se ha verificado que la tramitación no responde a un criterio formal y uniforme. En tal sentido, del relevamiento surgen las siguientes situaciones:

- En el 44% de los casos analizados, el Convenio de Adhesión no se encuentra incorporado al expediente;
- Respecto de aquellos casos en los que sí obra el Convenio de Adhesión, en el 27% tal instrumento no se encuentra fechado;
- En el 41% de los casos, en los Informes Técnicos producidos no se consigna la normativa aplicable para la determinación de los montos de las ayudas económicas.
- En general, no existe uniformidad de criterio respecto de la información que conforma el encabezamiento de cada Informe Técnico (vgr. Cantidad de socios, líneas ya implementadas).

Es dable señalar que del relevamiento cumplido han surgido otras carencias, pero que a los fines expositivos se indican bajo el Acápito C del presente informe.

#### Recomendación

La Coordinación del Programa deberá establecer controles formales (ej.: planillas de chequeo) sobre la completitud de los requisitos instituidos en la normativa vigente e incorporar al proceso instancias de supervisión a cargo de los responsables de las áreas a fin de asegurar su cumplimiento. Asimismo atento la relevancia de los informes técnicos, los mismos deben poseer una estructura homogénea, de manera que brinden certeza sobre el cumplimiento de la totalidad de los aspectos que habilitan la cuantía del aporte.





### B.2.2.b – Actos aprobatorios de Proyectos

#### Descripción

Los proyectos correspondientes al PTA son aprobados mediante acto administrativo dictado por el titular de la Secretaría de Empleo, que como quedara expuesto anteriormente se tramitan por expedientes separados de aquéllos en los que se analiza individualmente la propuesta presentada por cada Unidad Productiva.

Durante el período analizado y en relación a los 27 expedientes relevados por esta Unidad de Control, fueron emitidos 9 actos administrativos aprobatorios de Proyectos.

#### 6. Observación

Se aprecia dilación en el dictado de los actos administrativos aprobatorios de proyectos, en particular cabe mencionar los siguientes casos:

- La Res. SE N° 1049 de fecha 23/07/2016 y la N° 1486 de fecha 24/10/2016, aprueban proyectos para el período Mayo/2016.
- La Res. SE N° 1939 de fecha 15/12/2016 aprueba proyectos para el período Agosto/2016.
- La Res. SE N° 51/2017 de fecha 10/01/2017 aprueba proyectos para el período Noviembre/2016.

De ello se deriva que para los períodos indicados, la liquidación y pago de las ayudas económicas a personas fue dispuesta sin haberse previamente aprobado los proyectos a los que se encontraban vinculados.

#### Recomendación

La Secretaría de Empleo debe impulsar las medidas necesarias con el fin de optimizar el circuito operativo.

### B.2.3 EJECUCIÓN LÍNEA I “MODALIDAD CAPITALIZACIÓN” Y LÍNEAS II A V (TRANSFERENCIAS DIRECTAS A UNIDADES PRODUCTIVAS AUTOGESTIONADAS)

#### Descripción

Para el período en análisis fueron aprobadas propuestas por un total de \$13.760.796,79, habiéndose realizado a la fecha de las tareas de campo transferencias por \$ 12.115.958,49.

Se procedió al examen de una muestra representativa de actuaciones del orden del 40,50% del monto transferido, con el fin de analizar la documentación allí obrante, verificar su completitud y si los procedimientos se cumplieron de acuerdo con la normativa vigente. La mencionada muestra puede apreciarse en el **Anexo B**.



## 7. Observación

Según surge de los expedientes analizados en lo referente la Línea IV, la contratación de los especialistas se realiza por sugerencia de la Cooperativa, a través de la transferencia de recursos a la misma y por el monto que ésta propone. Sin embargo, no surge de las actuaciones examinadas si el Programa realiza alguna evaluación previa respecto del especialista, la prestación y pertinencia de los montos a financiar.

Tal situación contraviene la reglamentación, en tanto ésta prevé para la Línea IV que el Programa contratará especialistas en forma directa para la ejecución de acciones de asistencia técnica.

### Recomendación

Se estima conveniente evaluar para esta línea de asistencia, el procedimiento de contratación aplicado y efectuar las actualizaciones que correspondan.

## 8. Observación

El circuito seguido en la tramitación de las propuestas presenta ciertas carencias en instancias de control, tales como las siguientes:

- No se explicita el criterio seguido para validar la cantidad de socios que integran las Unidades Productivas. Cabe señalar que sobre este aspecto se han detectado casos en los que no resulta concordante la información que surge de los estados contables, de los libros de asociados y la declarada en los formularios de la propuesta. Esta cuestión reviste particular sensibilidad en orden a que de ello depende la cuantía de los aportes que financia el PTA.
- No se obtuvieron evidencias agregadas a las actuaciones que den cuenta de:
  - o Intervención de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral -GECAL- (77 % de los casos);
  - o Intervención de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo (54%);
  - o Realización de estudios de prefactibilidad (100%);
  - o Notificación del acto administrativo aprobatorio de los proyectos (46%);
  - o Solicitud por parte de las Unidades Productivas de autorización para realizar modificaciones a los proyectos, según lo establecen la reglamentación aprobada por Res. SE N° 280/2012 y la Carta de Adhesión que las mismas suscriben (20%).
  - o Para el caso de adquisición de bienes registrables (ej.: rodados), no se exige la presentación del título que acredite la inscripción dominial en el respectivo registro, recaudo éste imprescindible para el perfeccionamiento del derecho de propiedad.



### Recomendación

Corresponde aquí remitirse a la recomendación realizada para la Observación N° 6.

#### B.2.3.1 – RENDICIÓN DE CUENTAS

##### Descripción

La Res. SE N° 682/2012 en su art. 10 establece que *"Las Unidades Productivas Autogestionadas deberán realizar la rendición final de cuentas de los fondos recibidos dentro de los SESENTA (60) días posteriores al pago de la única o última cuota, mediante los formularios de rendición de cuentas aprobados por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 964 del 16 de diciembre de 2008"*.

##### 9. Observación

La metodología implementada por el Programa -para el caso de más de una cuota- ha sido la de recibir de las Unidades Productivas rendiciones parciales, sin exigencia a éstas de una rendición final según lo establece el art. 10 de la Res. SE N° 682/2012.

Por su parte, no surge de las actuaciones la aprobación de la rendición de gastos por parte de autoridad competente. La única intervención sobre la materia corresponde a la Coordinación del PTA, la que emite un informe recomendando la aprobación de la rendición o bien comunica que no existen objeciones para la finalización y cierre del proyecto. Sin embargo, tales informes no se encuentran luego refrendados por las autoridades jerárquicas superiores. Tal carencia se encuentra directamente vinculada con la ausencia de previsiones al respecto en las reglamentaciones del Programa y de su circuito operativo.

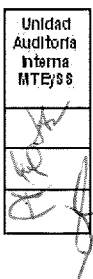
##### Recomendación

La Secretaría de Empleo deberá reexaminar los alcances de la Res. SE N° 682/2012 en lo concerniente a los aspectos del proceso de rendición de cuentas. Asimismo, a fin de completar el circuito operativo del Programa, se estima necesario establecer la instancia de aprobación final de la rendición por parte de autoridad competente, previéndose como buena práctica su posterior comunicación a la contraparte a efectos que tome conocimiento del resultado de su presentación.

#### B.2.3.2 – SUPERVISIÓN

##### Descripción

Conforme lo establecido en la reglamentación aprobada por Res. SE N° 682/2012, la supervisión de las acciones se instrumentará a través del Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo (Res. SE N° 2147/2010).



## 10. Observación

No surge de las actuaciones ni de los sistemas informáticos habilitados por la Secretaría de Empleo que se hayan realizado visitas de supervisión, tanto sea por parte de la Coordinación del Programa o por la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, en relación a los proyectos la Línea I "Modalidad Capitalización" y Líneas II a V (transferencias directas a Unidades Productivas Autogestionadas).

### Recomendación

Siendo la supervisión una temática medular en la apreciación del destino de los fondos del erario público, se hace imprescindible la programación de visitas de supervisión para todas las líneas de actividades del PTA. La información que se desprenda de las mismas retroalimentará las evaluaciones de futuras solicitudes de asistencia, permitirá a la Coordinación optimizar el proceso de toma de decisiones y ponderar el impacto del Programa a lo largo del tiempo.

En caso de existir alguna limitación originada en la funcionalidad del aplicativo informático de Seguimiento Técnico, la Secretaría de Empleo deberá requerir su adecuación a la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica.

### Visitas realizadas a instancias de la Unidad de Auditoría Interna

En virtud de la inexistencia de constancias de visitas de supervisión, esta Unidad de Control coordinó con la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización (DSTSyF), la realización de visitas a algunas de las Cooperativas de la muestra seleccionada. Para esta tarea se conformó un equipo integrado por personal de esa Dirección, de GECAL y de esta UAI. Se programaron 14 visitas (9 en el interior del país y 5 entre C.A.B.A. y localidades del Gran Buenos Aires). Por razones de economía, en las correspondientes al interior del país participaron sólo agentes de la GECAL con competencia territorial en el área geográfica de los proyectos y de la DSTSyF.

Las mencionadas visitas permitieron verificar la existencia de los bienes adquiridos y su relevancia para las tareas desarrolladas por las Unidades Productivas, como así también la participación de los socios a los que se liquida la ayuda económica individual.

De dichas visitas han surgido las siguientes situaciones:

- **Expte. 1-2015-16414400/2014 – Res. SE N° 2933/14 (Cooperativa La Nacional).** Fecha de la Visita: 21/04/2017

El sistema de aspiración financiado por el PTA no se encontraba instalado, pese a haber transcurrido 2 años desde su adquisición (Adquisición del equipo \$ 47.043 y su armado e instalación \$ 280.000).



Al momento del relevamiento se adujo estar gestionando la habilitación respectiva por ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiendo podido proporcionar el número de identificación de dicho trámite. Adicionalmente, se ha corroborado que el personal trabaja sin barbijos y anteojos de seguridad.

Posteriormente, habiéndose realizado la consulta a través del aplicativo de la SE "Seguimiento Técnico", se ha corroborado la carga de la visita N° 543664, registrada con fecha 19/05/2017, en la que se hace constar que *"con fecha posterior a la visita, mediante comunicación telefónica, la cooperativa informó que se había subsanado esta falta y había realizado la instalación correspondiente."*

Frente a esto último, esta Unidad de Control entiende conveniente la realización de una nueva visita a los efectos de verificar los dichos de la Unidad Productiva.

– **Expte. 1-2015-1612720-2014 – Res. SE N°2997/2014 (Cooperativa Nueva Generación)**

Fecha de la Visita: 04/05/2017

No fue posible la identificación de la siguiente adquisición:

- Máquina Jack-JK-58720C C FDM Origen China (\$56.045,60)

– **Expte. 1-2015-1672256-2015 – Res. SE N°2383/2015 (Cooperativa Frigorífico Recuperar) Fecha de la Visita: 16/05/2017**

A partir de la visita realizada se pudo conocer el dominio del camión usado adquirido por la Cooperativa, ya que al momento de la rendición de gastos se presentó una factura donde no constaba ningún dato identificatorio del mismo.

Del cotejo de la documentación surge que el camión fue inscripto a nombre de la Cooperativa con fecha 28/03/2017 es decir más de un año después de su adquisición (31/01/2016).

**C. ASPECTOS FORMALES DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Para el desarrollo de la tarea esta Unidad de Control tuvo acceso a 44 expedientes, de su revisión surge lo siguiente:

**11. Observación**

La documentación incorporada a las actuaciones carece de sello de ingreso, razón por la cual no puede determinarse la fecha efectiva de su presentación ni por ante qué dependencia fue practicada. Asimismo, se han apreciado formularios, informes, notas y memos sin fecha.



Uno de las carencias a cubrir, refiere también a la falta de acreditación de la legitimación de los firmantes en representación de las Unidades Productivas. En tal sentido, se estima que el análisis legal de las presentaciones, cartas de adhesión y de cualquier otro instrumento obligacional, deben referir a los antecedentes societarios en los que encuentre respaldo el carácter invocado.

#### **Recomendación**

La Secretaría de Empleo deberá capacitar y concientizar a su personal respecto de la importancia que revisten los aspectos formales en registros y expedientes y, en general, la adopción de buenas prácticas en materia administrativa.

En particular, deberá instruirse que en toda intervención corresponde registrar el lugar, fecha e identificación del funcionario actuante y, respecto de la contraparte, la acreditación de personería de los representantes de la Unidades Productivas conforme lo establece la normativa vigente.

#### **D. ASPECTOS PARTICULARES DE UNIDADES PRODUCTIVAS AUTOGESTIONADAS**

Examinadas las actuaciones en las que se sustancia la ejecución del PTA, incluidas en las muestras de auditoría, han surgido una serie de hallazgos particulares y propios de cada Unidad Productiva, los que merecen ser puestos en conocimiento de la Coordinación del Programa para su consideración.

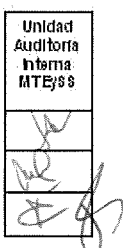
Tales hallazgos se encuentran detallados en el **Anexo C** que integra el presente.

#### **Respuesta del Sector Auditado:**

Los comentarios brindados por el sector auditado en respuesta a las observaciones planteadas en el Informe Preliminar, se incorporan como **Anexo D** del presente.

#### **Opinión UAI**

A partir del análisis y consideración de la respuesta brindada, se deriva en términos generales la aceptación por parte del sector auditado de las observaciones y recomendaciones efectuadas. Ello así y en orden a las acciones a encarar enunciadas en tal respuesta, en futuras actividades de seguimiento se verificará su efectiva implementación y los avances y resultados que se obtengan.



**Resumen General de Observaciones**

En el **Anexo E** se enumeran las observaciones descritas precedentemente con el detalle para cada una de ellas de la siguiente información: a) Área y sub-área/s temática/s a las que se encuentran referidas; b) Calificación de impacto; c) Estado de situación; y d) Área/s Responsable/s que deben impulsar las acciones correctivas.

Resumen

Observaciones según su estado de situación				
Regularizada	En Trámite	Sin Acción Correctiva	No Compartida	No Regularizable
0	9	2	0	0
Total: 11 Observaciones				

**VI) CONCLUSIÓN**

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que de acuerdo con las observaciones surgidas del relevamiento, las actividades atinentes al Programa Trabajo Autogestionado (PTA) se han desarrollado en términos generales de manera razonable.

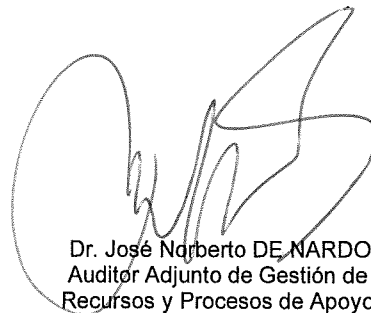
Sin perjuicio de ello, la Secretaría de Empleo deberá implementar y poner en práctica un conjunto de actividades para el fortalecimiento del control interno en la operatoria, especialmente en lo relativo a las tareas de supervisión vinculadas a las transferencias directas a las Unidades Productivas Autogestionadas y también en aquéllas que hacen a una buena práctica de orden y seguridad en la tramitación de las actuaciones administrativas.

Finalmente, en función de la respuesta dada al Informe Preliminar, se destaca la receptividad del sector auditado.

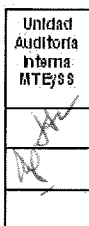
BUENOS AIRES, 30 de Junio de 2017.



Lic. Maria Cristina FRAGOSO  
Supervisora de Auditoría Operacional



Dr. José Norberto DE NARDO  
Auditor Adjunto de Gestión de Recursos y Procesos de Apoyo





## ANEXOS





## ANEXO A

## MUESTRA DE EXPEDIENTES LÍNEA I "AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL"

N° de orden	N° de Expediente: Presentación de Proyectos	N° de Expediente: Aprobación de Proyectos	Acto Administrativo Aprobatorio de Proyectos (Resolución SE N°)	Unidad Productiva	Cupo	Monto Total en \$	Período Inicio	Fecha de Resolución
1	1-2015-1641677/2014	1-2015-1661105/2015	618/15	Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra	30	108.000,00	02/02/2015	16/03/2015
2	1-2015-1642657/2014			Cooperativa de Trabajo 20 de Diciembre Ltda.	30	108.000,00	02/02/2015	
3	1-2015-1642524/2014			Cooperativa de Trabajo Los Sin Techo Ltda.	18	86.400,00	02/02/2015	
4	1-2015-1638851/2014			Cooperativa de Trabajo Serigrafía Libertad Ltda.	19	114.000,00	02/02/2015	
5	1-2015-1640734/2014	1-2015-1672788/2015	1733/15	Cooperativa de Trabajo COOPEVA Ltda.	10	60.000,00	01/05/2015	29/06/2015
6	1-2015-1641721/2014	1-2015-1686832/2015	2743/15	Cooperativa de Trabajo Jallalla Ltda.	13	46.800,00	01/08/2015	24/09/2015
7	1-2015-1677432/2015			Cooperativa 4 de Abiril Ltda.	30	108.000,00	01/08/2015	
8	1-2015-1690536/2015			Cooperativa de Trabajo Gallo Rojo Ltda.	8	48.000,00	01/08/2015	
9	1-2015-1703349/2015	1-2015-1701626/2015	3710/15	Cooperativa de Trabajo Todo Sirve Ltda.	12	108.000,00	01/11/2015	04/12/2015
10	1-2015-1708287/2016			Cooperativa de Trabajo Frigorífico Santa Elena Ltda.	16	144.000,00	01/11/2015	
11	1-2015-1643638/2014			Comunidad Pinkanta	22	198.000,00	01/11/2015	
12	1-2015-1665122/2015			Cooperativa de Trabajo Panadería Virgen de Guadalupe Ltda.	5	45.000,00	01/11/2015	
13	1-2015-1642573/2014	1-2015-1708529/2016	147/16	Cooperativa de Trabajo La Chipica Ltda.	15	54.000,00	01/02/2016	29/02/2016
14	1-2015-1665768/2015			Cooperativa de Trabajo El Pehuén Ltda.	12	43.200,00	01/02/2016	
15	1-2015-1648455/2014			Cooperativa de Trabajo La Ronda Catonga Ltda.	15	54.000,00	01/02/2016	
16	1-2015-1652959/2014	1-2015-1718836/2016	951/16	Cooperativa de Trabajo La Rastrojera Ltda.	8	149.760,00	01/05/2016	01/07/2015
17	1-2015-1734907/2016			Cooperativa de Trabajo Y Consumo CERSINPAT Ltda.	61	1.141.920,00	01/05/2016	
18	1-2015-1643642/2014			Cooperativa de Trabajo Suri Ltda.	23	220.800,00	01/05/2016	
19	1-2015-1734904/2016	1-2015-1723310/2016	1486/16	Cooperativa de Trabajo Kbrones Ltda.	10	187.200,00	01/05/2016	24/10/2016
20	1-2015-1737718/2016	1-2015-1732515/2016	1939/16	Cooperativa de Trabajo El Gauchito Ltda.	14	262.080,00	01/08/2016	15/12/2016

 Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTE/SS



## ANEXO A

## MUESTRA DE EXPEDIENTES LÍNEA I "AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL"

N° de orden	N° de Expediente: Presentación de Proyectos	N° de Expediente: Aprobación de Proyectos	Acto Administrativo Aprobatorio de Proyectos (Resolución SE N°)	Unidad Productiva	Cupo	Monto Total en \$	Período Inicio	Fecha de Resolución
21	1-2015-1641718/2016	1-2015-1744780/2016	51/17	Cooperativa de Trabajo Micaela Bastidas Ltda.	25	240.000,00	01/08/2016	
22	1-2015-1732796/2016			Cooperativa de Trabajo La Masa Ltda.	17	318.240,00	01/08/2016	
23	1-2015-1723701/2016			Cooperativa de Trabajo Creer Ltda.	25	277.500,00	01/11/2016	10/01/2017
24	1-2015-1665767/2015			Cooperativa de Trabajo Arañitas Hilanderas Ltda.	28	604.800,00	01/11/2016	
25	1-2015-1747253/2016			Asociación de Pequeños Productores de Nuestra Tierra (Yvy Maraney)	22	244.200,00	01/11/2016	
26	1-2015-1708141/2016			Cooperativa de Trabajo DISTRICOOP Ltda.	20	432.000,00	01/11/2016	
27	1-2015-1692679/2015			Cooperativa de Trabajo Cuchiyaco Ltda.	6	60.000,00	01/11/2016	
					<b>514</b>	<b>5.463.900,00</b>		

 Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTEySS

**ANEXO B****MUESTRA DE EXPEDIENTES LÍNEA I "MODALIDAD CAPITALIZACIÓN" Y LÍNEAS II A V**

N° de orden	N° de Expediente	Acto Administrativo Aprobatorio (Resolución N°)	Unidad Productiva	Monto de la Transferencia (Total en \$)	Monto de la Transferencia (de la cuota en \$)	Línea
1	1-2015-1642085-2014	Convenio de Coop. MTEySS N° 155/2005 - Protocolo Adic. N° 5/2014 - Res.S.E. N° 301/2015	Universidad Nacional de San Martín/ INCALIN	152.000,00	76.000,00	N/A
2	1-2015-1641400-2014	S.E. N° 2933/2014 S.E. N° 2259/2015	Cooperativa de Trabajo La Nacional Ltda.	586.899,82	305.000,00 264.399,82	III IV V
3	1-2015-1672256- 2015	S.E. N° 2383/2015	Cooperativa de Trabajo Frigorífico Recuperar Ltda.	600.000,00	600.000,00	II
4	1-2015-1649304-2014	S.E. N° 2998/2014	Municipalidad de San Carlos de Bariloche	120.000,00	40.000,00	IV
5	1-2015-1612720-2014	S.E. N° 2997/2014 S.E. N° 1262/2015	Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Ltda.	600.000,00	295.165,00 304.385,00	I
6	1-2015-1643500-2014	S.E. N° 309/2015 S.E. N° 2990/2015	Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda.	457.500,00	436.500,00 21.000,00	II V
	1-2015-1643500-2014	RESOL-2016-1599-E-APN-SECE#MT	Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda.	828.750,00	828.750,00	I III IV
7	1-2015-1643599-2014	S.E. N° 2008/2015	Cooperativa de Trabajo La Masa Ltda.	136.012,24	136.012,24	I
8	1-2015-1597406-2013	S.E. N° 1067/2015	Cooperativa de Trabajo de la Salud Clínica Mosconi Ltda.	564.000,00	564.000,00	I
9	1-2015-1670958-2015	S.E. N° 1858/2015 S.E. N° 867/2016	Cooperativa de Trabajo San Justo Ltda.	48.000,00	24.000,00 24.000,00	IV
10	1-2015-1676201-2015	S.E. N° 1038/2016	Cooperativa de Trabajo PPR Ltda.	150.000,00	150.000,00	III
11	1-2015-1658760-2015	S.E. N° 2382/2015	Cooperativa de Trabajo Pinturas Continente Ltda.	161.000,00	161.000,00	II
12	1-2015-1698730-2015	S.E. N° 5571/2016	Cooperativa de Trabajo Novatec Ltda.	135.810,40	135.810,40	II
13	1-2015-1683652-2015	RESOL-2016-1620-E-APN-SECE#MT	Cooperativa de Trabajo Trabajadores Suarez Ltda.	205.149,60	177.549,60	II III V
14	1-2015-1656988-2014	S.E. N° 656/2016	Cooperativa de Trabajo Anten Ltda.	320.120,00	320.120,00	V
15	1-2015-1699092-2015	S.E. N° 937/2016	Cooperativa de Trabajo Tropa Circa Ltda.	42.731,00	42.731,00	II

<b>5.107.973,06</b>	<b>4.906.423,06</b>
---------------------	---------------------

<b>13.760.796,79</b>	<b>12.115.958,49</b>
----------------------	----------------------

<b>37,12%</b>	<b>40,50%</b>
---------------	---------------

Unidad  
Auditoría  
Interna  
MTEySS

*[Handwritten signatures and initials]*

## ANEXO C

 PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO  
 HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR

## ACTUACIONES VINCULADAS A TRANSFERENCIAS DIRECTAS A COOPERATIVAS

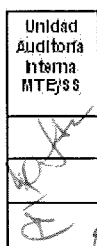
<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1383734/2010 – 1 Cuerpo (92 fojas)</b>
<b>Extracto:</b>	<b>Municipalidad de San Carlos de Bariloche – Transferencia directa de recursos dinerarios a unidades productivas Autogestionadas para la asistencia prevista en la Resolución N°280/12 apoyo técnico para la mejora de la competitividad del programa trabajo autogestionado</b>
<b>Fecha de origen:</b>	22/01/2014

**Hallazgos**

- Del monto destinado a la contratación de 2 tutores para acompañar el proceso de organización de 10 grupos asociativos (Línea IV del Programa – Monto \$ 120.000), su primera cuota fue transferida a la Municipalidad de San Carlos Bariloche, no encontrándose previsto tal esquema en la normativa aplicable.

En tal sentido cabe señalar que dicho Municipio no reviste la condición de "Unidad Productiva Autogestionada" ni se trata de una entidad que nuclea emprendimientos autogestionados. Así también se advierte que el Reglamento Operativo dispone para la Línea IV: *"el Programa contratará especialistas en forma directa para la ejecución de acciones de asistencia técnica y/o capacitación"*, metodología de contratación que no fue respetada en la implementación utilizada. La presentación de la Propuesta no se ajusta, en sus aspectos formales, a los recaudos previstos en el reglamento Operativo del Programa (p. ej: Formularios – Anexo III Resolución SE N° 280/2012).

- El Municipio no ha cumplido satisfactoriamente con la rendición de los fondos recibidos (Resolución SE N° 964/2008), en tanto no entregó los informes que dieran cuenta de las acciones de capacitación realizadas. Sin embargo, la Coordinación del Programa en su informe de fs. 90/91 del expediente sostiene que a partir del seguimiento realizado por la Gerencia de Empleo, se ha conocido que las acciones de los capacitadores permitieron la formalización de 8 Unidades Productivas. Los antecedentes de dichas tareas de seguimiento no se encuentran glosadas a las actuaciones, lo que impide corroborar tales antecedentes.
- Finalmente, cabe señalar que si bien la Coordinación del Programa concluye en su Informe sugiriendo *"considerar el trabajo concluido con la rendición de la primera cuota -por un monto total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000)"*, tal recomendación no se encuentra refrendada por las

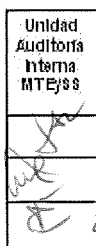


autoridades superiores de la Secretaría de Empleo, lo que impide considerar como resuelta la cuestión que ha derivado de los incumplimientos del Municipio.

<b>Expediente:</b>	<b>Expte. 1-2015-1642085 – Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) -</b> Protocolo Adicional N° 5/2014 al Convenio MTEySS N° 155/2005
<b>Extracto:</b>	Proyecto de resolución para la realización de diagnósticos para la implementación del referencial normativo Iram N° 8 para empresas Autogestionadas correspondientes al Convenio Marco N° 155 de fecha 6 de diciembre de 2005 entre el MTEySS y la Universidad Nacional de San Martín
<b>Fecha de origen:</b>	10/09/2014

### Hallazgos

- Las actuaciones carecen de algunos recaudos que brindarían verosimilitud sobre ciertas piezas esenciales que la integran, tales como:
  - o La Propuesta de Trabajo presentada por la UNSAM de fs. 39/42, no obra en original ni se encuentra fechada.
  - o El informe final de fs. 94/278, comprensivo de los informes de diagnóstico efectuados sobre cada Unidad Productiva, no se encuentra firmado ni fechado, lo cual priva de certeza sobre la oportunidad del cumplimiento de la contraprestación.
  - o La Nota de la UNSAM de fs. 93, en la que se señala que el informe final ha sido presentado el 04/05/2015, no posee acuse de recibo por la Coordinación del Programa. Por su parte, la actuación inmediata posterior está datada el 07/12/2016, es decir 19 meses después de la fecha en la que habría sido presentado.
- No hay evidencias de que la UNSAM presentara el informe de avance al que refiere la Cláusula Sexta – ap. A) del Protocolo Adicional N° 5/2014.
- La UNSAM no ha cumplido satisfactoriamente con la rendición de los fondos recibidos (Resolución SE N° 964/2008), correspondientes a la Cuota 1° por \$ 76.000.
- La UNSAM presentó la Factura N° 0010-00007094 por la Cuota 2° de \$ 76.000 y la Coordinación del Programa tramitó su pago, sin encontrarse reunido el requisito establecido en la Cláusula Sexta ap. B) del Protocolo, consistente en la *“rendición financiera por los fondos transferidos”*. El pago de la Cuota 2° finalmente no se hizo efectivo merced a la intervención que tuviera la Dirección de Administración y Control Presupuestario (fs. 88), sin que existan muestras de que la UNSAM lo hubiera reclamado posteriormente.
- La Coordinación del Programa en su informe de fs. 279 concluye en que *“desde el punto de vista técnico la tarea fue realizada en su totalidad y entregada de conformidad a los requerimientos establecidos por el Programa”* para luego sugerir *“dar por concluida la tarea dado que no ha habido respuestas por parte de la Institución a los reclamos efectuados”*.



Dado la falta de respuesta a los reiterados requerimientos de presentación de rendición de gastos, y que la sugerencia antedicha no se encuentra refrendada por las autoridades superiores de la Secretaría de Empleo, no puede considerarse resuelta la cuestión que ha derivado del incumplimiento.

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1641400/2014 – 2 Cuerpos (334 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de Trabajo <b>La Nacional</b> Ltda. Transferencia directa de recursos dinerarios a unidades productivas autogestionadas para la asistencia prevista en el programa trabajo autogestionado.
Fecha de origen:	05/09/2014

### Hallazgos

El informe técnico (fs.147) indica como línea a implementar la denominada Línea III, que el Programa ya financió la Línea V y que la solicitud de la Línea III es acorde al Diagnóstico efectuado en el marco de la Línea IV. El resultado del Diagnóstico Preliminar (fs.171) se halla incompleto. Lo descripto revela la inconsistencia del informe, en especial cuando concluye en recomendar la aprobación de las líneas III, IV y V.

En uno de sus párrafos expresa: *"la cooperativa iniciará acciones de asistencia técnica y capacitación financiados por la Línea IV del Programa orientadas a fortalecer la implementación del Plan de Negocios descripto entre las que se destacan:*

- 1.- *Rediseño de las actuales productos (juguetes y amoblamiento) y diseño de nuevos productos teniendo en cuenta la automatización del circuito productivo.*
- 2.- *Reorganización del trabajo y la producción*
- 3.- *Capacitación en comercialización para organizar un sistema de ventas que permita canalizar las nuevas producciones".*

Como consecuencia del Informe comentado, se emite la Res. SE N° 2933/2014 aprobando, conforme lo recomendado en el mismo, las líneas III, IV y V. En lo relativo a la Línea IV - Asistencia Técnica – Comunicación y Diseño, se contrató a un diseñador Gráfico para el rediseño de la marca (logo de la Cooperativa), en lugar de dedicarse al rediseño de los productos según se indica en el punto 1.-

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1672256/2015 – 1 cuerpo (182 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de Trabajo <b>Frigorífico Recuperar</b> , mar del plata, provincia de Buenos Aires
Fecha de origen:	04/05/2015

### Hallazgos

En el informe técnico se recomienda aprobar el proyecto en el marco de la Res. SE N° 1189/2012. (Unidades Autogestionadas no provenientes de un proceso de recuperación de empresas). Sin embargo este Frigorífico es una empresa recuperada y debe quedar enmarcado en la Res. SE N°

Unidad  
Auditoria  
Interna  
MTEySS



280/2012. De hecho según surge de la información obrante en el aplicativo de la SE, para las transferencias correspondientes a la Línea I de Ayuda Individual se aplica esta última normativa.

La Cooperativa compra con parte de los fondos transferidos un camión usado acreditando dicha compra a través de una factura donde no se identifican los datos registrales (N° de dominio, motor, etc.). No consta en el expediente que se haya solicitado documentación complementaria a la Cooperativa razón por la cual no es posible identificar al mismo.

La rendición de los gastos no fue presentada dentro de los 60 días posteriores al pago, según prevé la Res.SE N° 682/2012, art. 10), sino que fue presentada en la GECAL 33 días después de vencido el plazo. No surge del expediente que se haya procedido a la notificación del incumplimiento.

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1612720/2014 – 2 cuerpos (287 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de trabajo <b>Nueva Generación Ltda.</b> Transferencia directa de recursos dinerarios a unidades productivas autogestionadas para la asistencia prevista en la Resolución N° 280/12: Apoyo técnico para la mejora de la competitividad del programa trabajo autogestionado.
Fecha de origen:	19/03/2014

### Hallazgos

Según el art. 6° del Estatuto (fs.15) es objeto de la Cooperativa la **“Construcción de Viviendas u obras de infraestructura”**.

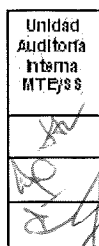
No obstante ello de la nota de presentación de la propuesta (fs.124), sin fecha, se lee: *Cooperativa dedicada a 2 ramas de fabricación: 1- Indumentaria en General, 2- Juguetes textiles con su marca “Coquena”*. El informe técnico elaborado por la Coordinación del Programa (fs.193) cita como Sector de Actividad: **Marroquinería – Indumentaria – Muñequería**.

Esta discordancia entre el estatuto y la presentación efectuada denota una debilidad en los controles.

La Cooperativa presenta una nota fechada 15/12/2015, **sin** fecha de recepción, solicitando prórroga al período de rendición de gastos explicando que *“...Motiva la presente solicitud la demora en la adquisición de algunos elementos debido a la fecha en que nos encontramos, fin de año y principio del período vacacional de varias firmas.”* Del Anexo IV B – *Rendición de Gastos de Capital – Detalle de los comprobantes de los bienes adquiridos*, las fechas están comprendidas entre el 17/05/2015 y el 23/09/2015, lo que invalida la excusa presentada por la Cooperativa.

Por otra parte, si la fecha de la transferencia de fondos coincidiera con la de la orden de pago (28/07/2015), los 60 días hábiles de plazo se cumplieron el 21/10/2015. No surge del expediente que la Coordinación del Programa haya efectuado intimación alguna con posterioridad a esa fecha.

El Informe elaborado por la Coordinación (fs.283) sin fecha y correspondiente a la rendición de la segunda cuota, indica que *“la Cooperativa presentó en tiempo y forma la rendición como así también las facturas respaldatorias de las compras realizadas. Atento lo expresado en los párrafos anteriores la presentación no fue efectuada en tiempo y debió haberse efectuado la intimación conforme lo indica el reglamento.*



<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1643500/2014 – 3 cuerpos (525 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de trabajo <b>Frigorífico Uriburu Ltda.</b> , Uriburu, provincia de la Pampa.
Fecha de origen:	17/09/2014

### Hallazgos

En estas actuaciones tramitan solicitudes en dos períodos diferentes. En primer lugar se aprobaron las Líneas II y V, no constando en el expediente los formularios de esta última, todo esto en la Res. SE N° 309/2015. Luego de la rendición de gastos correspondiente a estas líneas, la Cooperativa solicita la asistencia a través de Líneas I (modalidad capitalización), III y IV.

La Res. SE N° 1599/16 cita en el Visto la Res. SE N° 602/2016 cuyos montos límites son: Línea I MC \$315.000 (\$9.000 por socio) y L III \$420.000 (de 21 a 50 socios), si bien estaba vigente la Res. SE N° 1260/16 con límites \$346.000 (\$9.900 por socio) y \$462.000 (de 21 a 50 socios) respectivamente.

Sin embargo, según el informe técnico (fs. 491) el monto que se sugiere aprobar es de \$468.750 para la línea III, monto que excede lo autorizado ya sea por una u otra resolución. Por otra parte el anexo de la resolución difiere del criterio adoptado en la SE N° 309/2015 que discrimina los montos por líneas.

Esta forma de presentar las cifras dinerarias involucradas, dificulta el control interno.

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1643599/2014 - 1 cuerpo (234 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de trabajo <b>La Masa Ltda.</b> - transferencia directa de recursos dinerarios en el marco del programa trabajo autogestionado.
Fecha de origen:	17/09/2014

### Hallazgos

El informe técnico de fs.163, no menciona que la Cooperativa haya participado de línea de Apoyo Técnico y Económico para la Mejora de la Capacidad Productiva, ni que haya alcanzado el período de asistencia individual, requisitos previos para aprobar "Línea I Modalidad Capitalización". Así tampoco consta en el expediente documentación que acredite los extremos mencionados.

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1670958/2015 – 2 cuerpos (272 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de trabajo <b>San Justo Ltda.</b> , transferencia directa de recursos dinerarios a unidades productivas autogestionadas para la asistencia prevista en la Resolución N° 280/12 apoyo técnico para la mejora de la competitividad del programa trabajo autogestionado.
Fecha de origen:	23/04/2015

### Hallazgos

No constan en el expediente las actas designando a los integrantes del Consejo de Administración, en concordancia con el vencimiento de los respectivos mandatos. Hace a una buena práctica en el



control verificar la representatividad de quienes refrendan documentación sensible para el trámite de las actuaciones.

La apertura del expediente en función de la solicitud de Aportes Línea IV – Asistencia Técnica y Capacitación para la mejora de la capacidad de gestión de las unidades productivas (fs. 113), se produce el 23/04/2015. Es de hacer notar que la misma se efectúa con documentación del año 2012, como ocurre también con el Informe de Diagnóstico Definitivo (fs.149), elaborado por la Cooperativa en Noviembre de 2012. La documentación utilizada para la apertura de las actuaciones cae en riesgo de haber perdido vigencia.

Además, se plantea nuevamente la situación de la representatividad del firmante a ese momento, atento no estar incorporada Acta de Integración del Consejo de Administración para esa fecha.

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1676201/2015 - 1 cuerpo (154 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de Trabajo <b>PPR Ltda.</b> Transferencia directa de recursos dinerarios a unidades productivas autogestionadas para la asistencia prevista en la Resolución N° 280/12 apoyo técnico para la mejora de la competitividad del programa trabajo -autogestionado.
Fecha de origen:	29/05/2015

### Hallazgo

Se solicita la Línea III: "Apoyo Técnico y Económico para la Mejora de la Competitividad", sin que conste en el Expediente el proceso de diagnóstico e informe definitivo aprobado por el programa respecto de la Línea IV, siendo éste uno de los requisitos para acceder a lo solicitado.

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1656988/2014 - 2 cuerpos (254 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de trabajo <b>Textil ANTEN Ltda.</b> transferencia directa de recursos dinerarios en el marco del programa trabajo autogestionado.
Fecha de origen:	12/12/2014


### Hallazgos

Según el art. 53 del Estatuto (fs.15) el Consejo de Administración dura un año en sus funciones, no surgiendo del expediente las actas correspondientes a las renovaciones posteriores al Acta de fecha 29/01/2015 (fs. 32). En este mismo orden, siendo que el mandato de las autoridades se hallaba vencido el 28/01/2016, a fs. 301 se firma la Carta de Adhesión con fecha 27/05/2016, careciendo dichos firmantes, en orden a la documentación obrante en el expediente, de legitimidad para la suscripción de dicho documento.

Por otra parte no consta en el expediente:

- Copia de Acta de Reunión en la que se aprobó la presentación al Programa
- Anexo II: Nota presentación, diagnóstico inicial y FODA.

Unidad  
Auditoria  
Interna  
MTE/SS



### ACTUACIONES VINCULADAS A SOLICITUD LÍNEA I - AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1734904/2015- 1 cuerpo (108 fojas)</b>
Extracto:	Cooperativa de trabajo <b>Kbrones Ltda.</b> Línea I Ayuda Económica Individual en el marco del programa trabajo autogestionado.
Fecha de origen:	31/08/2016

#### Hallazgo

Esta línea ya fue implementada en un período anterior, en el marco de la Res. SE N° 1189/2012 por tratarse de una Unidad Autogestionada no proveniente de un proceso de recuperación. Los instrumentos legales correspondientes a la Cooperativa, según nota obrante en estas actuaciones se encuentran incorporados en el Expediente N° 1-2015-1640298/2015. Para el período en análisis (agosto 2016) el Informe Técnico recomienda aprobar la Línea I por un importe de \$187.200 durante 6 meses para 10 socios, lo que implica una ayuda individual de \$3.120. No consta en el expediente la documentación de respaldo que sustente la decisión adoptada, cuando la resolución en que se encuadra esta Unidad arrojaría un monto individual de \$1.600 para el período en cuestión.

### ACTUACIONES VINCULADAS A APROBACIÓN DE PROYECTOS LÍNEA I AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL

<b>Expediente:</b>	<b>1-2015-1723515/2016 - 2 cuerpo (280 fojas)</b>
Extracto:	Proyecto de Resolución para la aprobación de la asistencia económica individual – Línea I del programa autogestionado correspondiente a la aprobación del mes de Agosto 2016 y cobro en el mes de septiembre de 2016.
Fecha de origen:	12/08/2016

#### Hallazgos

Habiéndose analizado la documentación obrante, se han constatado las siguientes inconsistencias:

- 9 Informes Técnicos presentan enmiendas que no han sido salvadas o errores en su contenido.
- 7 Informes Técnicos en cuyo texto se hace referencia a una cantidad de ayudas económicas superior a la cantidad de socios mencionada en el encabezamiento.
- En 2 casos no hay coincidencia entre la cantidad de ayudas que se recomienda aprobar con la cantidad que finalmente el acto resolutorio aprueba, no surgiendo de las actuaciones justificación de esa diferencia.

Sobre la base de estos hallazgos, nos remitimos a la Recomendación efectuada en la Observación N° 5.





**Programa Trabajo Autogestionado**  
**Informe Preliminar de Auditoría N°015/2017**

**Respuestas a las Observaciones- Programa Trabajo Autogestionado**

**B. Aspectos Generales del Programa**

**B.1. Normativa Reglamentaria**

1. Acerca de la recomendación de actualizar el reglamento operativo del Programa, la Coordinación del Programa se encuentra trabajando desde mediados de 2016 una propuesta de consolidación y actualización de la normativa del Programa, que contiene:

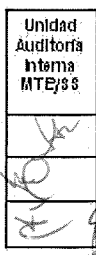
- Sistematización en un único instrumento de todas las reglamentaciones que se han ido realizando a lo largo de los años y desde su creación, que han implicado: (i) ampliación de poblaciones destinatarias; (ii) inclusión de nuevas líneas de asistencia adaptadas a la evolución de las unidades productivas autogestionadas; (iii) cambios de procedimientos en virtud de las diferentes fuentes de financiamiento aplicadas; (iv) incorporación de la lógica de procesos al enfoque de intervención programática; (v) cambios en los instrumentos de aplicación, evaluación y seguimiento; (vi) cambios en los instrumentos de compromiso de acciones vinculados a los proyectos a desarrollar, (vii) cambios en los esquemas de compatibilidades y requisitos conforme avance del marco jurídico vinculado a la temática, entre otros aspectos.

Sobre las observaciones particulares a título de ejemplo, en el punto 3.9 no se tomó el recaudo de aplicar la fórmula de referencia "y sus modificatorias".

Respecto de los instrumentos de compromisos y obligaciones se aclara que para la Línea I Ayuda Económica Individual se aplica el modelo de convenio de la Resolución SE N°280/12 y para las líneas de fortalecimiento institucional (LII a V y Capitalización) se aplica el modelo de Carta de Adhesión de la Resolución SE N° 682/12.

2. Respecto de la condición temporal para la conservación de los bienes adquiridos con fondos del Programa, en efecto la reglamentación establece como condición su registración en los libros de las unidades productivas y la conservación por 10 años de la documentación referida a las adquisiciones. No establece plazos de conservación física de los bienes en tanto se evaluó al momento del diseño y no se consideró pertinente teniendo en cuenta la heterogeneidad de las unidades productivas en relación con las actividades económicas desarrolladas y las consideraciones de vida útil y necesidades de renovación de la diversidad de inversiones a realizar. No obstante, teniendo en cuenta la experiencia, se toma la recomendación de establecer un plazo mínimo que permita dar cuenta del alcance del proyecto presentado y sus resultados esperados. (Ej. dos años previendo excepciones).

Con respecto al destino final de los bienes en caso de cambio de actividad o discontinuidad productiva, no se evalúa pertinente condicionar el destino de los bienes toda vez que al tratarse de proyectos productivos específicos, se orientan al cumplimiento del objeto propio





de esa unidad productiva al momento de su participación en el Programa para la multiplicación del trabajo de sus trabajadores socios, en tanto los recaudos para el tratamiento patrimonial en estos supuestos están establecidos en la Ley 20.337 para las cooperativas o en los marcos normativos de las figuras jurídicas asimilables.

3. Se toma la recomendación y se tendrá en cuenta la modificación del Anexo de la Carta de Adhesión en la propuesta de modificación integral de la normativa. La diferencia obedece a la aplicación de un criterio de economía de esfuerzo en virtud del volumen de trabajo del área, ya que el Anexo aprobado implica elaborar una síntesis del Proyecto lo que resulta redundante dado que la Carta refiere el compromiso y obligación de ejecutar la propuesta aprobada por Resolución de la Secretaría de Empleo (con su identificación). En tal sentido, se ratifica en la Carta el Anexo aprobado en el acto administrativo.

## **B.2. Ejecución Operativa**

### **B.2.1. Registro de Unidades Productivas Autogestionadas por los Trabajadores**

4. En el año 2012, junto con la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica se trabajó en una iniciativa para desarrollar los aplicativos de todos los Programas en el Sistema de Gestión de Proyectos, instancia que no fue concluida.

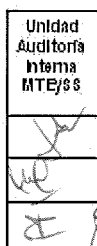
### **B.2.2. Ejecución Línea I "Ayuda Económica Individual"**

#### **B.2.2.a Actuaciones Administrativas**

5. Se toma en cuenta la recomendación y se comenta que esta línea es la que mayor cantidad de cambios ha atravesado en el tiempo por ampliación y diversificación de sus plazos, por modificaciones de montos, por modalidades de tratamiento y por un constante crecimiento y diversificación de la demanda y consecuente volumen para la gestión. En efecto, desde el comienzo del año 2017 se han consistido los parámetros de control de las referencias que deben estar contenidas en los informes técnicos para la identificación de la asistencia.

La decisión de aprobación por expediente único con referencia de informes técnicos fue instruida a la Coordinación años atrás por el volumen de expedientes que se movilizaban para la aprobación de los proyectos y sustanciación de los actos administrativos (en los años de referencia de la auditoría se aprueba un promedio de 100 proyectos mensuales). Esto motivó la decisión de asociar los expedientes individuales en los informes y progresivamente la necesidad de sumar referencias dada la trazabilidad en la Línea de asistencia (se aprueban períodos semestrales con sus renovaciones en plazos totales de 24 o 36 meses, además de los tratamientos de excepción por normativas específicas).

La observación particular referida a la falta de incorporación de convenios en un porcentaje de la muestra se explica por los tiempos que insume su obtención (oportunidad de remisión cuyo comentario se agrega en relación con la observación 6 y por las dificultades de las Gecales para





la recepción de los convenios firmados por parte de las Cooperativas, motivadas en las deficiencias de gestión de los destinatarios por un lado, dispersión territorial, entre otras). Con respecto a sus fechas, el convenio consigna número y fecha de aprobación de la Resolución. Se tendrá en cuenta incorporar el registro de remisión del Convenio al destinatario (a través de las Gecales) en el expediente.

### **B.2.3. Ejecución Línea I "Modalidad Capitalización" y Líneas II a V (Transferencias Directas a Unidades Productivas Autogestionadas)**

7. El Programa aplica la evaluación de las propuestas de asistencia técnica que presentan las unidades productivas al Programa en el marco de las previsiones y procedimientos establecidos en la Resolución N° 498/14, modificatoria de la Resolución SE N°682/12, que incorpora como punto 3 del Art.2 la contratación de servicios de capacitación y asistencia técnica como destino posible, entre los otros financiables, a los aportes económicos de las transferencias a las unidades productivas autogestionadas.

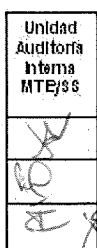
Además del procedimiento allí establecido, el Programa instrumenta acciones de asistencia y asesoramiento para la definición de los contenidos, la búsqueda y selección de los perfiles pertinentes y el establecimiento de la metodología para comparación de precios en relación con la calidad ofrecida. Se prevé tomar la recomendación de registrar estas acciones en el expediente a efectos de la valoración del alcance de la asistencia del Programa.

La referencia de contrataciones directas en la observación se han realizado en el marco de la Resolución N°280 en el pasado con fuentes de financiamiento externas y en el año 2017 se prevé su desarrollo en el marco del trabajo con instituciones especializadas en la temática para la asistencia técnica en gestión empresarial y la elaboración de los planes de negocios de unidades productivas participantes del Programa.

8. El Programa verifica la condición de asociados de los trabajadores de las unidades productivas para la asignación de todas las líneas de asistencia. Tal verificación se realiza con base en el libro de registro de socios o en su defecto, en las actas de asamblea. Si bien surgen inconsistencias respecto de otros registros obligados para las cooperativas o entidades similares, su identificación por parte del Programa se vincula a las acciones de orientación que se realiza a las unidades productivas para su formalización y/o regularización ante el/los organismos específicos de control (Ej INAES).

Estas variaciones no siempre refieren irregularidad sino que obedecen a las variaciones y rotaciones en las dotaciones de integrantes en diferentes períodos, cuyos registros en los distintos libros impactan en diferentes momentos. Se toma en consideración la recomendación de aclarar en todos los controles el medio de verificación.

Con respecto a la evidencia agregada a las actuaciones del resto de las instancias, se aclara que, si bien no están procedimentadas en la reglamentación, en la medida en que el Programa





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

## ANEXO D

inició su fase de crecimiento en la cobertura a nivel nacional, la Secretaría de Empleo decidió la progresiva incorporación de las Gecales a los procesos del Programa. Al efecto, desde el año 2014 se realizaron instancias de capacitación a nivel central y en algunas Gecales. Sin embargo, está previsto en la propuesta de modificación normativa procedimentar la participación de este actor, contando como antecedente un instructivo remitido a las Gecales en el año 2016.

Con respecto a la DNPE, desde el año 2016 la Coordinación del Programa remite en primer giro las actuaciones a la Dirección Nacional para su consideración y eventual remisión a las otras instancias previas a la aprobación por parte del Secretario de Empleo.

La realización de estudios de prefactibilidad es una medida aplicada a partir de junio de 2016 que se aplica sólo a los casos nuevos que ingresan por primera vez en el Programa, es condición previa y lo realizan las Gecales.

El acto administrativo se notifica en el cuerpo de la Carta de Adhesión a suscribir y se ratifica mediante nota aparte. Se toma la observación de manera de garantizar su inclusión en todos los expedientes y se prevé reforzar la recomendación a las Gecales para el cumplimiento de este cometido.

Sobre las modificaciones a los proyectos, se toma la observación sobre el debido registro. No obstante se aclara que en la dinámica del Programa entre la aprobación y la recepción de los fondos, las necesidades de las unidades productivas varían y también el alcance del poder adquisitivo, con lo cual el proceso de consultas y análisis de las readecuaciones es permanente y no en todos los casos queda documentado este proceso de trabajo.

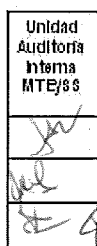
Respecto de la acreditación dominial de los bienes registrables (rodados), más allá de lo establecido en la Carta de Adhesión, se propondrá su inclusión como condición de la rendición.

### B.2.3.1- Rendición de Cuentas

9. En relación con la aplicación de la Resolución SE N°964/08 para las rendiciones de gastos, se aclara que si bien no se conforma la rendición final tal como allí se establece, el Programa toma el recaudo de solicitar para las distintas cuotas las rendiciones parciales cumpliendo las mismas condiciones de presentación que las establecidas para la rendición final. Este recaudo fue considerado para asegurar la aplicación de las adquisiciones en el transcurso del proyecto, considerando los tiempos que en la experiencia pueden impactar entre una transferencia y otra, sumando seguridad a la gestión de las próximas transferencias. Se tomará la previsión de explicitar esta modalidad en la normativa del Programa.

Respecto de la ausencia de intervención de las autoridades superiores a la Coordinación del Programa en relación con la aprobación de la rendición de los fondos transferidos, se observa que dicho procedimiento no se encuentra incorporado en la reglamentación, por lo que se tomará la previsión de explicitar en la normativa del Programa la modalidad a adoptar para la aprobación final y su comunicación a la contraparte.

### B.2.3.2 - Supervisión





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO D**

**10.** Se toma en cuenta la observación y como antecedente se menciona que el Programa ha venido trabajando desde el año 2014 en forma conjunta con la Dirección de Seguimiento Técnico y Fiscalización con el fin de definir un esquema de supervisión adecuado a las características de los destinatarios del Programa y los aspectos a relevar. Se participó en el diseño de los formularios y se acordó, en concepto de prueba piloto, la realización de visitas a cinco unidades productivas, que representan un 36% de las que se encontraban en condiciones de ser supervisadas en ese momento.

A partir de la aprobación de la Resolución 3373/2015 que modificó el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional se remitió a la Dirección de Seguimiento Técnico y Fiscalización una propuesta de visitas deseables en el esquema de implementación del Programa. No obstante, durante el proceso de definición de dicho esquema, el Programa continuó realizando visitas de seguimiento técnico a las unidades productivas participantes, tanto desde el Nivel Central como desde las GECALES, en el marco de la asistencia prevista por las distintas líneas de trabajo y del acompañamiento para la elaboración de propuestas y la realización de diagnósticos organizacionales.

En 2016, el Secretario de Empleo instruyó a la Dirección de Seguimiento y Fiscalización la realización de visitas de seguimiento a la totalidad de las unidades productivas vigentes en el Programa con percepción de ayudas a personas, lo cual fue implementado y se encuentra en normal ejecución. Asimismo, se informa que al día de la fecha se han solicitado 17 visitas de Seguimiento de Transferencias de Líneas I Modalidad Capitalización a Líneas V, correspondientes a Transferencias 2016-2017 las solicitudes se realizan mensualmente dado que las mismas no impactan en el sistema de gestión de proyectos.

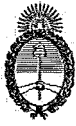
En relación con las observaciones surgidas de las visitas realizadas, se realizan los siguientes comentarios:

**-Expte. 1-2015-16414400/2014-Res. SE N° 2933/14 (Cooperativa de Trabajo La Nacional Ltda):** En el informe de la visita la Cooperativa refirió respecto de la instalación del sistema de aspiración, haber tramitado la habilitación necesaria con el GCBA, sin definición al momento de la visita. Con posterioridad a la misma, la Cooperativa informó a la DSTSyF haber completado el trámite y realizada la instalación. A efectos de su verificación se solicitó una nueva visita.

**-Expte. 1-2015-16412720-2014-Res. SE N° 2997/14 (Cooperativa de Trabajo Nueva Generación Ltda):** El Programa indagó sobre lo acontecido con el equipo que no pudo ser constatado en la visita a efectos de conocer los motivos y la cooperativa respondió que la máquina se encuentra en reparación. El Programa solicitó presentación por escrito con lugar de reparación y fecha de remisión para tal fin y se solicitará una nueva visita de supervisión a efectos de verificación definitiva. Esta previsión será tomada en cuenta en el concepto de conservación física de los bienes por un tiempo determinado en la modificación normativa.

**-Expte. 1-2015-1672256-2015 Res. SE N° 2383/15 (Cooperativa de Trabajo Frigorífico Recuperar Ltda):** Se toma en cuenta y se prevé la inclusión de título de propiedad en la rendición tal como se expresara en párrafos anteriores.





**C. Aspectos formales de actuaciones administrativas**

11. La Coordinación reforzará con las Gecales y con el equipo técnico el registro de fechas de recepción, teniendo en cuenta la instrucción cursada a las Gecales el 10 de junio de 2016. Vale la pena comentar que la consecución del expediente completo conlleva un proceso de trabajo con los destinatarios que en la mayoría de los casos realizan presentaciones parciales a lo que se suma las necesidades de enmiendas y/o correcciones a los proyectos presentados.

La evidencia de representación legal se controla en las instancias que obligan a la unidad productiva, esto es, presentación del proyecto, firma de Carta de Adhesión, rendiciones. Al efecto de facilitar el control se tomará el recaudo de fijar a qué foja y expediente consta, sobre todo en la posibilidad que el mismo se encuentre en otro expediente, dadas las posibilidades de participación en las diversas líneas de asistencia.

**D. Aspectos particulares de unidades productivas autogestionadas**

Se tomarán en cuenta los hallazgos particulares a efectos de tenerlos en cuenta en la mejora de la gestión y en las necesidades de actualización de la normativa.





**ANEXO E**

**RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES** <sup>1</sup>

Nº de Orden	Área Temática	Sub-Área Temática	Calificación de Impacto			Estado de Situación <sup>2</sup>					Área/s Responsable/s <sup>3</sup>	
			Alto	Medio	Bajo	R	ET	SAC	NC	NR		
1	Proceso Sustantivo	Marco Reglamentario del Programa			X		X					SE
2	Proceso Sustantivo	Marco Reglamentario del Programa			X		X					SE
3	Proceso Sustantivo	Marco Reglamentario del Programa			X		X					SE
4	Proceso Sustantivo	Registro de Unidades Productivas			X			X				SE
5	Proceso de Apoyo	Organización		X			X					CGPTA
6	Proceso Sustantivo	Ejecución Operativa – Aprobación Proyectos			X			X				SE
7	Proceso Sustantivo	Ejecución Operativa – Evaluación de Asistencia Técnica para la Línea IV			X				X			SE / CGPTA
8	Proceso de Sustantivo	Ejecución Operativa – Controles en el Circuito		X				X				SE
9	Proceso de Sustantivo	Ejecución Operativa – Rendición de Cuentas			X			X				SE
10	Proceso de Sustantivo	Ejecución Operativa - Monitoreo / Supervisión	X					X				SE
11	Proceso de Apoyo	Organización			X			X				SE

Unidad  
Auditoría  
Interna  
ATAE's S

<sup>1</sup> Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) – SiGe.N.

<sup>2</sup> Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.

<sup>3</sup> Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada. Referencias: SE (Secretaría de Empleo), CGPTA (Coordinación General del Programa Trabajo Autogestionado).

## **Unidad de Auditoría Interna**

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º  
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 4310-6175 Fax: 4310-6169  
E-mail: [uauditor@trabajo.gob.ar](mailto:uauditor@trabajo.gob.ar)



Ministerio de  
**Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**  
Presidencia de la Nación